

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111



**OCTAVO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES
CELEBRADO ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

Conste mediante el presente documento el **OCTAVO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** de 17 de junio de 1999 (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominara **"NEXTEL"**; y, de otra parte,
- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en la avenida Arequipa No. 1155, Cercado de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería No. 000120343, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **"TELEFÓNICA"**.

NEXTEL y **TELEFÓNICA** serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de redes de fecha 17 de junio de 1999, las Partes acordaron interconectar la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática ("troncalizado") de **NEXTEL** con la red de los servicios de telefonía fija local y larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA** (en adelante el **"CONTRATO"**), el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 044-99-GG/OSIPTel.
- 1.2 Con fechas 11 de enero de 2000, 29 de febrero de 2000 y 26 de mayo de 2008, **NEXTEL** y **TELEFÓNICA** suscribieron addendums al Contrato, en lo que respecta a las liquidaciones del tráfico entre la red del servicio fijo local, modalidad abonados y teléfonos públicos, y portador de larga distancia de **TELEFÓNICA** y la red del servicio troncalizado de **NEXTEL**, los mismos que fueron aprobados por OSIPTel mediante Resoluciones Nos. 034-2000-GG/OSIPTel y 222-2008-GG/OSIPTel, respectivamente.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC de 17 de de septiembre de 2007, se otorgó concesión a **NEXTEL** para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales – PCS (en adelante el "Servicio PCS"), en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 21 de septiembre de 2007.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

000087

Nextel del Perú S.A.

Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima

Tel.: 611-1111

NEXTEL

GLR-011/09

2/9

SEGUNDA: OBJETO

Mediante el **ADDENDUM**, las partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la relación de interconexión que mantienen incluya las red del Servicio PCS de **NEXTEL**, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

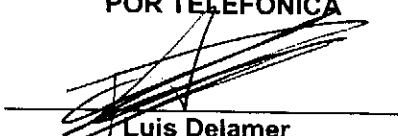
Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los catorce días del mes de enero de 2009.

POR NEXTEL


Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios
DNI 09336389

POR TELEFÓNICA


Luis Delamer
Vicepresidente Mayorista
CE 000120343



00006 y

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111



3/9

ANEXO 1: MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión del **CONTRATO**. El texto incorporado en el presente Anexo 1 reemplazará el texto de los numerales correspondientes del Proyecto Técnico de Interconexión, en lo que corresponda. En tal sentido por el presente Anexo las partes acuerdan reemplazar los numerales 1 del Anexo I A, 1 y 2 del Anexo 1-B y 2.4 y 6.2 del Anexo 1-C del Proyecto Técnico de Interconexión conforme a lo siguiente:

ANEXO No. 1.A **CONDICIONES BÁSICAS**

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red de los servicios de telefonía fija y portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**, con la red de servicios públicos móviles, portador local, nacional y larga distancia internacional de **NEXTEL**, en las áreas en las que las partes cuenten con las correspondientes concesiones.

La interconexión deberá permitir la provisión de los siguientes servicios:

- a. Que los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija de **TELEFÓNICA** puedan efectuar y recibir llamadas a/de los usuarios de los servicios públicos móviles de **NEXTEL**, en toda la República del Perú.
- b. Que los usuarios de los servicios públicos móviles de **NEXTEL** puedan efectuar y recibir llamadas a/de los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija de **TELEFÓNICA**, en toda la República del Perú.
- c. Que los usuarios de las redes de los servicios públicos móviles de **NEXTEL**, puedan hacer uso de los servicios portadores local, de larga distancia nacional e internacional que les proporcione **TELEFÓNICA**, en toda la República del Perú.
- d. Que **TELEFÓNICA** o **NEXTEL** puedan brindar el transporte conmutado local a un tercer operador para terminar su tráfico local y/o de larga distancia nacional e internacional en las redes del otro, y previo acuerdo del operador que origina el tráfico y el operador que recibirá el tráfico conmutado. Este acuerdo no será necesario en caso que el tercer operador acepte las condiciones establecidas entre **TELEFÓNICA** y **NEXTEL**, aplicándose para ello la normativa vigente para el método de liquidación en cascada.

1.1. Servicios básicos ofrecidos por TELEFÓNICA

- 1.1.1 **Terminación de llamadas:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas o comunicaciones originadas desde y hacia las redes y servicios del operador solicitante de la interconexión hacia y desde la red del operador al que se le solicita la interconexión en el área local donde ambos tengan infraestructura instalada.



Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111



4/9

Por este servicio **NEXTEL** pagará a **TELEFÓNICA** el/los cargos de terminación establecidos en el Anexo 2 de "Condiciones Económicas".

- 1.1.2. **Transporte de llamadas:** **TELEFÓNICA** permitirá, a solicitud de **NEXTEL**, que las llamadas originadas en las redes de **NEXTEL** sean enrutadas, transportadas y/o terminadas en los destinos de larga distancia nacional y/o internacional a los que dichas llamadas sean dirigidas. Por este servicio **NEXTEL** pagará a **TELEFÓNICA** el cargo correspondiente de acuerdo con el Anexo 2 de "Condiciones Económicas y Liquidaciones de Tráfico".
- 1.1.3. **Transporte conmutado (tránsito local):** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador local que enlazan distintas redes de distintos operadores en la misma localidad. El servicio será brindado en caso de así requerirlo **NEXTEL** y previo acuerdo comercial entre **NEXTEL** y el tercer operador. Por este servicio **NEXTEL** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos establecidos en el Anexo 2 de "Condiciones Económica y Liquidaciones de Tráfico y Liquidaciones de Tráfico".

1.2 Servicios básicos ofrecidos por NEXTEL

- 1.2.1 **Terminación de llamadas:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas o comunicaciones originadas desde y hacia las redes y servicios del operador solicitante de la interconexión hacia y desde las redes y servicios del operador al que se le solicita la interconexión en el área local donde ambos tengan infraestructura instalada.

En ese sentido, **NEXTEL** permitirá que las llamadas de la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA** terminen en las redes de servicios públicos móviles de **NEXTEL**.

Por este servicio **TELEFÓNICA** pagará a **NEXTEL** según las condiciones establecidas en el Anexo 2 de "Condiciones Económicas y Liquidaciones de Tráfico".

(...)





GLR-011/09

5/9

Anexo No. I.B
PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

(...)

Las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

TELEFÓNICA: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.

NEXTEL: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

Pdl	Departamento	Ciudad	Dirección en Telefónica	Dirección en Nextel
Lima 1	Lima	Lima Metropolitana y Callao	Camino Real No. 208, San Isidro	Av. del Ejército No. 291, Miraflores
Lima 2	Lima	Lima Metropolitana y Callao	Jirón Washington No. 1326-1328, Cercado	Calle Lizarzaburu, San Borja
Piura	Piura	Piura	Esq. Jr. Loreto No. 291 y Jr. Lambayeque	Calle Huancavelica No. 280, edificio Sul América, Piura
Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Esq. Av. Haya de la Torre y Jr. Tumbes No. 356	Jr. Elías Aguirre No. 238, esq. Av. Bolognesi
Trujillo	La Libertad	Trujillo	Jr. Junin No. 660	Husares de Junin No. 389
Chimbote	Ancash	Chimbote	Esq. Av. Haya de la Torre y Jr. Tumbes No. 365	Av. Francisco Bolognesi No. 611 y Jr. Elías Aguirre No. 238
Ica	Ica	Ica	Esquina Jr. Huanuco No.s 269-289 y Jr. San Martín	Av. Prolongación Ayabaca No. 846
Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Álvares Thomas Nos. 213 - 217	Calle Ambrosio No. 120, Parque Industrial Mz K, Lt I-A, Cercado de Arequipa

Para la implementación de los puntos interconexión que sean solicitados posteriormente por cualquiera de las Partes, se requiere la orden de servicio correspondiente.

(...)

00007
x

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111



6/9

Anexo No. I.C
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

(...)

- 2.4. Los códigos de los puntos de señalización asignados a las Partes por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cada una de las ciudades donde se solicita interconexión son los siguientes.

Operador	Central	Departamento	Códigos de Punto de Señalización
TELEFÓNICA			33
NEXTEL	STP 1	Lima	1118
	STP 2	Lima	1128
	Switch	Lima	1130

(...)

La señalización de los Pdl's en provincias, se realizaran hacia nuestros STPs utilizando los linksets existentes de las centrales de Telefónica de Lima.



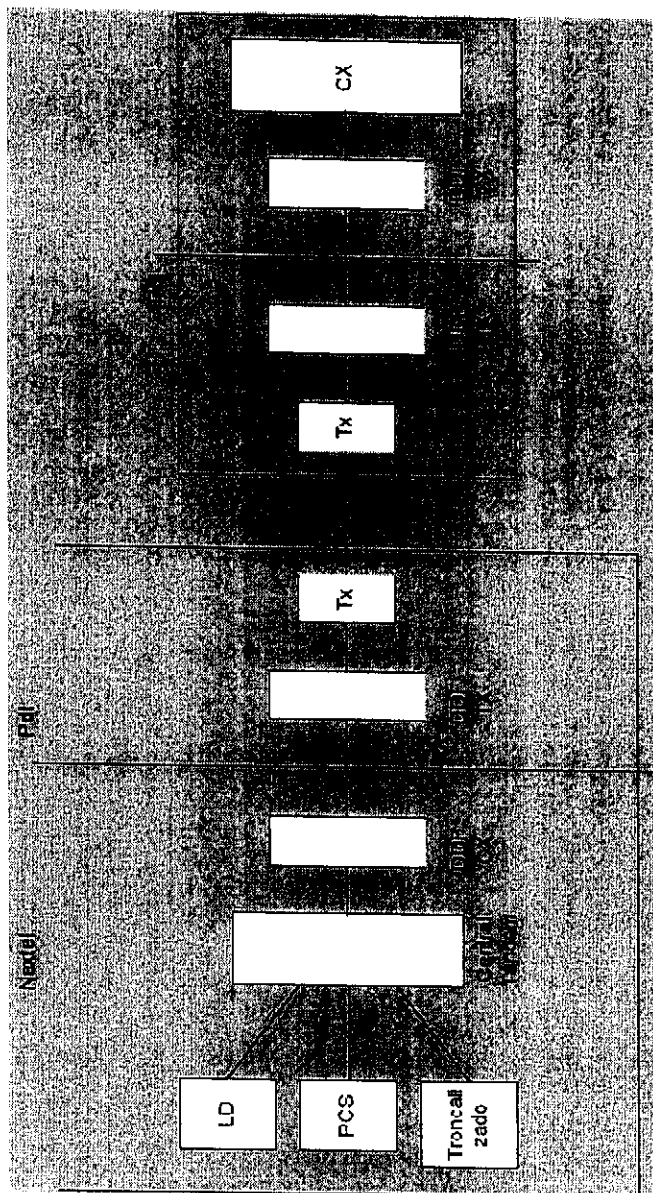
000088

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111



7/9

6.2 Diagrama de interconexion NEXTEL - TELEFÓNICA
(En cada Pdl)



Handwritten signatures and initials, including 'CBV'.

Nextel del Perú S.A.

Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima

Tel.: 611-1111

9/

NEXTEL

GLR-011/09

8/9

ANEXO 2: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan modificar las Condiciones Económicas del **CONTRATO**. El texto incorporado en el presente Anexo 2 reemplazará el texto de los numerales correspondientes del Anexo II Condiciones Económicas del **CONTRATO**.

1. Cargos de interconexión y pagos por los servicios brindados por TELEFÓNICA**a) Cargo de terminación/origenación de llamada en la red fija de TELEFÓNICA**

NEXTEL pagará a **TELEFÓNICA**, por concepto de cargo de interconexión en la red fija de **TELEFÓNICA**, por las llamadas que terminen u originen en la red del servicio fijo de **TELEFÓNICA** el cargo de interconexión tope por terminación de llamada vigente fijado por OSIPTEL, el cual asciende actualmente US\$0.01208 dólares americanos por minuto tasado al segundo sin incluir el IGV.

b) Cargo por transporte conmutado local

Por el servicio de transporte conmutado local brindado por **TELEFÓNICA**, **NEXTEL** pagará a **TELEFÓNICA** el cargo tope de interconexión por transporte conmutado local vigente fijado por OSIPTEL, el cual asciende actualmente US\$0.00108 dólares americanos por minuto tasado al segundo sin incluir el IGV. Dicho cargo será calculado sobre la base de segundos de tráfico eficaz.

En caso que **TELEFÓNICA** utilice para la función de transporte conmutado local dos centrales locales en una misma área local de forma que el tráfico originado en o destinado hacia la red de Nextel interconectado a una central local de **TELEFÓNICA** termine o se origine en otra red de Nextel o de otro operador interconectado a otra central local de **TELEFÓNICA** dentro de la misma área local, **TELEFÓNICA** cobrará a Nextel un solo cargo de tránsito.

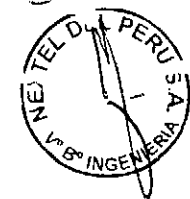
Por el servicio de transporte conmutado de larga distancia brindado por **TELEFÓNICA**, Nextel pagará a **TELEFÓNICA** el cargo tope de interconexión por transporte conmutado de larga distancia vigente fijado por OSIPTEL, el cual asciende actualmente a US\$ 0.00766 dólares americanos por minuto tasado al segundo sin incluir el IGV. Dicho cargo será calculado sobre la base de segundos de tráfico eficaz.

c) Cargo por facturación y cobranza

TELEFÓNICA cobrará a **NEXTEL** por concepto de facturación y cobranza a los usuarios de la red fija por llamadas locales a **NEXTEL** (PQLL – MODALIDAD "B") US\$ 0.0035 por cada llamada, dentro del periodo de liquidación (registro). Este cargo podrá ser revisado de mutuo acuerdo cada seis (6) meses, cuando cualquiera de las partes así lo solicite previamente por escrito.

d) Descuento por morosidad

Queda establecido que **TELEFÓNICA** tiene derecho a un descuento por morosidad ascendente al cinco por ciento (5%) del tráfico cursado, el cual podrá ser revisado de mutuo acuerdo conforme al comportamiento real de la morosidad.



00010
10/

Nextel del Perú S.A.
Los Nardos 1018 Piso 7 San Isidro Lima
Tel.: 611-1111

NEXTEL

GLR-011/09

9/9

Este descuento será aplicable a las liquidaciones de tráfico local fijo móvil, modalidad "El que llama paga", siempre y cuando **TELEFÓNICA** tenga a su cargo la facturación y cobranza a sus usuarios.

2. Cargos de interconexión y pagos por los servicios brindados por NEXTEL

a) **Cargo de terminación de llamada en las redes de los servicios públicos móviles de NEXTEL**

TELEFÓNICA pagará a **NEXTEL**, por concepto de cargo de interconexión en la red móvil de **NEXTEL**, por las llamadas que terminen en las redes de los servicios públicos móviles de **NEXTEL** el cargo de interconexión tope por terminación de llamada vigente fijado por OSIPTEL, el cual asciende actualmente a US\$0.09290 dólares americanos por minuto tasado al segundo sin incluir el IGV.

3. Condiciones del sistema el que llama paga

a) **Tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA con destino a la red del servicio público móvil de NEXTEL**

Modalidad B, El Que Llama Paga:

TELEFÓNICA entregará a **NEXTEL** por minuto de tráfico, el monto correspondiente a la tarifa local móvil de **NEXTEL**, establecida por **NEXTEL**, descontada una (1) vez el cargo vigente de originación en la red fija local de **TELEFÓNICA**. En el literal c) del numeral 1 precedente, las partes establecen el cargo por facturación y cobranza que será cobrado por **TELEFÓNICA** a **NEXTEL** y, en el literal d) del numeral 1 precedente, se establece el descuento por morosidad que será deducido del pago que **TELEFÓNICA** deba realizar a **NEXTEL**.

4. Ajuste automático de los cargos

Los cargos y/o su modo de tasación y/o cálculo se ajustarán automáticamente a las disposiciones que OSIPTEL dicte sobre el particular o a las mejores condiciones que **TELEFÓNICA** o **NEXTEL** puedan acordar con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones.

5. Cuadro de pagos

Llamada		Tarifa	Conceptos a facturar por					
Origen	Destino	Fijada	NEXTEL a TdP			TdP a NEXTEL		
NXT Mov	TDP Fijo	NXT				CF		
TDP Fijo	NXT Mov	NXT	TAR			CF	F&C	MOR

Leyenda:

- NXT: NEXTEL
- TdP: TELEFÓNICA
- CM: Cargo de originación o terminación en red móvil
- CF: Cargo de originación o terminación en red fija
- F&C: Facturación y cobranzas
- MOR: Morosidad.



CSM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]